

disposicion lo que los fideles excoutores y el qual uno el que a de ser
los dueños que tambien se les lleva un Real por nueva portada siempre
que el Vaso el precio no debiendole para el buen Gobierno de
que la providencia desta Ciu. el que hecho una vez por el de la
Cora si se basare de que fuese por pregon publico como se ha hecho
y haze siempre sin gravamen ni multa de los Vendedores en conser-
vacion de que les es sensible que de que de Vaso el precio
dele quite el dinero, abuso introducido de que tengo a cargo
sin que hasta ahora ay allegado a ojos desta Ciu. gobernor moritur
que pone en su consideracion de nuevo la Republica entodo y en dem.
mande se creen estas novedades y que en guardo el estilo ante ce-
dente como tan importante al buen goberno de y a la de esta
Republica y que tambien se en cargo a los Cavalleros excoutores
presentes y venideros cumplan con la obligacion que tienen
de servir personalmente los lugares de la jurisdiccion con sus
mano arriendos en caso necesario al tenor de los dichos sus me-
chas ocupaciones de diez y siete lugares para ello como se dispone
el titulo de fideles excoutores para el mas seguro y a certad
gobierno cesando en ambas a dichos lugares los porteros que
solo han a recoger lo que se debe a la sombra de los tenderos ni
tenen ni dan nada y camizeros para la Ciu. por cuya
causa nace e judicial intercomedia el fin de la institucion
y creacion de los dichos oficios de excoutores, para que desta suerte
y haciendose todo ante escriuano de o y a las partes y cumplas
con las Ordenanzas = =

Salio el Senor Don Ambrosio fernandez de Sotomayor
Del Senor Don Leonardo Penabazca fernandez fideles excoutor
Dizeo que junto con el Senor Don Miguel de Valcarlos el
que con ingenuidad han procurado cumplir con su obligacion
de servir por las hereditarias y que para que conite de la Ciu.

Loem

Loem

